

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador, respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 27 de Mayo de 1868.

SEGUNDA SECCION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Congreso de los Diputados.

Reunidos en el dia de hoy en el Salon de presupuestos del Congreso, los Sres. Moyano, Reina, Arias, Rodriguez Madroño, Lirio, Estéban Collantes, Areuillas Martinez Gurrea, Inguanzo, Berriz, Quiñones de Leon y Fernandez de Cadórniga, Diputados por las provincias de Zamora, Valladolid, Palencia y Leon, y que en la actualidad residen en Madrid, se constituyeron en sesion, eligiendo Presidente al Sr Moyano, el cual, noticioso del estado en que se halla su provincia, como todos los demás en lo que se refiere á las suyas respectivas, expuso las necesidades de todas ellas y conformes todos los señores citados en que desgraciadamente son iguales y ciertos los males que á las cuatro provincias afligen, y estando en el ánimo de todos ocurrir enérgica y rápidamente á la situacion afflictiva en que por causa de la sequía se hallan las circunscripciones que representan, acordaron:

1.º Nombrar una Comision permanente que haga conocer al Gobierno el estado verdadero de las cuatro provincias y que gestione cerca de él la aplicacion de los medios conducentes á la extincion del mal Esta comision se compone de los Sres. Moyano, Presidente, Reina, Lirio, Arenillas y Fernandez de Cadórniga, Secretario.

2.º Que los Sres. Moyano y Fernandez de Cadórniga, como Presidente y Secretario, se dirija á los Gobernadores civiles y á los Presidentes y Diputados provinciales para hacerles saber la celebracion de la reunion y lo en ella acordado, á fin de que estas Autoridades y Corporaciones propongan los medios que á su juicio, sean de mas pronta y eficaz aplicacion.

3.º Que los partidos judiciales de las provincias dirijan, por conducto de las Diputaciones provinciales, exposiciones al Gobierno de S. M. pidiendo la exencion de contribuciones, y granos para la siembra, haciendo constar de una manera exacta y verdadera el número de fanegas que cada partido necesita. Estas exposiciones vendrán precisa y extraordinariamente informadas por las Diputaciones provinciales y Gobernadores civiles.

4.º Que la misma Comision confierencie con el Gobierno de S. M. á fin de conseguir que se promuevan obras de interés público y general en las cuatro provincias.

Que en ausencia del Sr Moyano el Sr Reina presida la Comision.

Que el Sr. Fernandez de Cadórniga, como Secretario, reciba, dé cuenta y conteste á la correspondencia que deba mediar entre las provincias y la Comision.

Los Diputados á Córtes arriba mencionados estuvieron todos conformes en que el Gobierno de S. M., siempre solícito por el bien del país, hará cuanto esté de su parte en favor

de unas provincias tan sensatas, tan honradas y leales como las Castellanas, hoy sumidas en el dolor y en la miséria, cuando no hace muchos años y merced á la riqueza de su suelo y á la laboriosidad de sus hijos ofrecian el aspecto de comarcas ricas y dichosas.

Madrid 24 de Mayo de 1868.—
C. Moyano.—Gabriel Fernandez de Cadórniga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 7.149.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del súbdito francés Luis Portes, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion con las seguridades debidas; caso de ser hallado.

Valladolid 27 de Mayo de 1868.—
Manuel Ureña.

Señas de Luis Portes.

Edad 22 años, estatura un metro 180 milímetros, pelo negro, ojos negros, frente ancha, nariz regular, boca grande, barba corta, carta redonda y color moreno.

Señas particulares.

Lleva pantalon de cuadros pequeños negros y blancos; chaleco oscuro, rayado de blanco ó amarillo; sombrero de copa alta, negro; tiene tres gabanes negros de buen paño, casi nuevos; reloj y cadena de oro; una gran sortija llamada *Chevaliere*; el engar-

ce de este anillo tiene poco mas ó menos la dimension de una moneda de cinco francos de oro; lleva un saco de noche unido á una pequeña maleta, de los que vulgarmente se llaman *chemin de fer*; la parte superior es de un tegido encarna dorado, de diferentes colores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 7.147.

Guardia rural.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 19 del actual me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion en 11 del actual lo siguiente:—Excmo. señor: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente.—S. M. la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del mes actual; se ha dignado resolver, que se hagan extensivos al Cuerpo de la Guardia rural los efectos de la Real orden de 21 de Setiembre de 1866, por la que se dispone tenga ingreso en las arcas del Tesoro el importe de las aprehensiones de contrabando, verificadas en el curso de su servicio por los individuos del de la civil, sin que por el indicado servicio reciban la mas ligera recompensa. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y la inserto en el presente *Boletín* para su publicidad.

Valladolid 26 de Mayo de 1868.—
Manuel Ureña.

TERCERA SECCION.

Núm. 7.145.

Don Ramon Sordo Extrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Patricia Extrada, viuda, vecina de Rioseco, oficio gitana, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos pedazos de lienzo de madapolan ingles, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que la resultan en dicha causa: que si así lo hiciere la oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los Extradados, parándola el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia y por los Alcaldes y demás Autoridades se practiquen diligencias en su busca, se insertará el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Medina de Rioseco á veinticuatro de Mayo de 1868.—Ramon Sordo Extrada.—Por su mandado, Joaquin Garcia Escobar.

Id. 27: Insértese, Ureña.

Núm. 7.146.

Don Policarpo Gil Terradillos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y testimonio del Escribano D. Meliton Navas, mi compañero, se ha seguido y sustanciado incidente de pobreza á instancia de Maximino Garcia y Alejandro Lajo, vecino de Pozaldez y Valladolid respectivamente representados por el Procurador Amarelo para litigar contra Leoncio Moyano, viudo y vecino de Villanueva de Duero en cuyo incidente se ha dictado el auto definitivo siguiente:

Auto definitivo: En la villa de Medina del Campo á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho el Sr. Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos é incidente de pobreza seguidos en este Juzgado entre partes de la una Maximino Garcia y Alejandro Lajo, vecinos de Pozaldez y Valladolid, respectiva su Procurador, Francisco Mamerto Amarelo, y de la otra Leoncio Moyano, vecino de Villanueva de Duero, y en rebeldía de este por su no comparecencia con los extradados del Juzgado en cuyo incidente se ha oido tambien al Promotor fiscal por mi testimonio dijo:

Resultando, que el Maximino y Alejandro solicitaron se les declarase pobres

para litigar contra el Leoncio Moyano. Resultando que conferido traslado á este no le evacuó y se constituyó en rebeldía, por cuya razon se han entendido las diligencias á el referentes con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el incidente á prueba se propuso y práctico por el Mariano y Alejandro, la que tuvieron por conveniente.

Considerando que los testigos no tachados han depuesto ser aquellos pobres y no poseer bienes de ninguna clase.

Fallo: que debia declarar y declara á los espresados Maximino y Alejandro, comprendidos en el número primero del articulo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y pobres por consiguiente en sentido legal y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el articulo ciento ochenta y uno de dicha ley.

Asi por este auto que con fuerza de definitivo se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia en conformidad á lo determinado en el articulo mil ciento noventa de la citada ley, lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Solís Liébana.—Ante mí: Meliton Navas.

Y para que tenga efecto la insercion del auto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia segun está mandado, espido el presente en Medina del Campo que signo y firmo en veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Policarpo Gil Terradillos.

Idem 28. Insértese, sin exigir derechos por ahora: Ureña.

Núm. 7.156.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid:

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo, á Ramon (a) cancano, cuyo apellido, naturaleza, vecindad y residencia se ignora, contra quien se instruye causa criminal en este Juzgado, sobre hurto de cuatro mantas y diez escudos, para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha, se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda, á prestar cierta declaracion bajo apercibimiento que de no hacerlo, sustanciaré y determinaré la causa en ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Extradados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por su mandado, Valentin Barrigon.

Id. 28: insértese, Ureña.

QUINTA SECCION.

Núm. 7.122.

Ayuntamiento constitucional de Santerbás de Campos.

Con la debida autorizacion se anuncia al público la vacante de Médico-Cirujano de este pueblo, para la asistencia de veinte familias pobres, dotada con trescientos escudos, por ser partido de tercera clase.

Los aspirantes que se interesen en la obtencion de dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con los documentos necesarios segun se manda en el Reglamento del 11 de Marzo último, aprobado por S. M. (q. D. g.) por término de 15 dias; y pasados, no se admitirán.

Santervás de Campos 22 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Santiago Baeza.

Idem 25: Insértese, Ureña.

Núm. 7.134.

Ayuntamiento constitucional de Villabarúz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto al público, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravios si alguno se le ha irrogado, pasado dicho plazo no serán oídos.

Villabarúz y Mayo 22 de 1868.—El Alcalde, Bruno Ruiz.—Benito del Pozo, Secretario.

Id. 25: Insértese, Ureña.

Núm. 7.140.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que durante este plazo, puedan los contribuyentes que en el figuran examinarle y exponer de agravios si á ello se conceptuan con derecho; en la inteligencia, que trascurrido sin verificarlo, no serán cursadas sus reclamaciones.

Castronuevo 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Tibureio Canas.

Id. 27: Insértese, Ureña.

Núm. 7.141.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en dicho plazo, pues pasado, no serán oídos.

San Salvador Mayo 21 de 1868.—El Alcalde constitucional, Gavino Rodriguez.

Idem 27: insértese, Ureña.

Núm. 7.142.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Reina.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de esta villa, en el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Moral de la Reina 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Calisto Garcia.—Rosendo Barredo, Secretario.

Id. 27: insértese: Ureña.

Núm. 7.100.

Ayuntamiento constitucional de Fombellida.

Terminado el repartimiento del cupo de contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1868 á 1869, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, desde este dia hasta terminar los ocho siguientes al en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; teniendo entendido que tan solo podrán hacerlo de la liquidacion del imponible respectivo, pues en lo demás no serán oídos, por no haber habido reclamacion alguna acerca del mismo, con arreglo á la ley.

Fombellida 19 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Santiago Gonzalez.—Miguel Ruiz Fernandez, Secretario.

Idem 23: Insértese, Ureña.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Continuacion del Extracto de inscripciones defectuosas de los pueblos del partido de Villalon.

	Fólios.	Libro ó cuaderno.
En 3 de Noviembre de 1836.		
En 16 de Octubre de 1862.	55	Libro 95.
En 16 de Octubre de 1862.	82	Idem.
En 27 de Setiembre de 1857.	86 y 87	Idem.
En 16 de Octubre de 1862.	97	Idem.
En 6 de Febrero de 1855.	84 y 85	Idem.
En 1.º de Abril de 1852.	99	Idem.
En 20 de Abril de 1852.	10	Cuaderno.
En 31 de Abril de 1852.	10	Idem.
En 22 de Febrero de 1859.	13	Idem.
En 12 de Julio de 1860.	298	Libro 93.
	64	Idem.
Pueblo de Quintanilla.		
En 6 de Abril de 1852.		
En 6 de Julio de 1849.	1	Cuaderno.
En 9 de Diciembre de 1851.	4	Idem.
En 22 de Junio de 1851.	10	Idem.
En 10 de Diciembre de 1851.	10	Idem.
En 3 de Noviembre de 1852.	14	Idem.
En 27 de Diciembre de 1852.	17	Idem.
En 27 de Diciembre de 1852.	20	Idem.
En 16 de Julio de 1853.	21	Idem.
En 14 de Julio de 1853.	27 y 29	Idem.
En 9 de Noviembre de 1855.	37 al 38	Idem.
En 4 de Diciembre de 1859.	47	Idem.
En 6 de Enero de 1858.	67	Libro 98.
En 27 de Diciembre de 1840.	197	Idem.
En 23 de Noviembre de 1861.	207	Idem.
En 22 de Marzo de 1862.	244	Idem.
En 20 de Marzo de 1862.	278	Idem.
En 23 de Febrero de 1805.	281	Idem.
	501	Libro 1.
Pueblo de Roales.		
En 2 de Diciembre de 1852.		
En 27 de Diciembre de 1852.	9	Cuaderno.
En 7 de Setiembre de 1841.	11	Idem.
En 21 de Enero de 1851.	43	Libro 102.
En 23 de Setiembre de 1861.	56	Idem.
En 20 de Marzo de 1862.	79	Idem.
En 3 de Abril de 1849.	113	Idem.
En 24 de Noviembre de 1848.	4	Idem.
En 22 de Abril de 1861.	5	Idem.
En 21 de Enero de 1856.	70	Idem.
En 4 de Noviembre de 1849.	25	Idem.
En 25 de Noviembre de 1861.	285	Idem.
En 23 de Octubre de 1861.	1	Cuaderno.
	1	Idem.
Pueblo de Santervás.		
En 17 de Mayo de 1845.		
En 4 de Noviembre de 1859.	8	Cuaderno 107.
En 20 de Mayo de 1860.	66	Libro 107.
En 2 de Abril de 1843.	78	Idem.
En 9 de Febrero de 1859.	93	Idem.
	103	Idem.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor Administrador de Hacienda pública de la provincia, en comunicacion de 22 del actual, se sacan en pública licitacion los ramos de consumos de este pueblo, de las especies de vino, aguardiente y carnes frescas, para el periodo de 1868 á 1869, cuya subasta tendrá lugar el Domingo 7 del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, en el local de la escuela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujecion á los tipos y condiciones que se hallan en el expediente el que está de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion hasta el acto del remate.

Santibañez de Valcorba Mayo 25 de 1868.—El Alcalde, Cirilo Lopez.

Idem 27: Insértese, Ureña.

Núm. 7.116.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Don Gabriel de Frias Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Rodilana.

Hago saber: Que esta corporacion municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, tiene acordado crear un partido médico de cuarta clase, consistente en un solo Médico titular, con la dotacion de cuatrocientos escudos, satisfechos con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de 1868. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldia, segun previene el párrafo 1.º, art. 27 del citado reglamento y dentro del plazo señalado de los treinta dias.

Rodilana 22 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Gabriel de Frias.—Por su mandado, Francisco de Avila Puebla.

Idem 25: insértese, Ureña.

Núm. 7.126.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de satisfacer esta villa en el próximo

año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*; durante los cuales pueden los contribuyentes exponer las reclamaciones que les convengan, que se les oirá cual procede.

Quintanilla de Trigueros 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Julian Ortega.—Leandro Rosales, Secretario.

Id. 26: Insértese Ureña.

Núm. 7.130.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para esta villa en el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de él hagan los contribuyentes que se crean agraviados las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo, no surtirán efecto las que se promuevan.

Villalar á 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Fructuoso de Moya.—Ruperto Negro, Secretario.

Idem 26: insértese, Ureña.

Núm. 7.131.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo referente al año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados que se crean agraviados de las cuotas puedan reclamar los perjuicios en caso necesario, y pasado dicho término no serán oídos, quedando señalado el enunciado plazo á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vitoria 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Estanislao de Benito.

Id. 26: Insértese, Ureña.

Núm. 7.128.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito correspondiente al año próximo de

1868 á 1869, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde esta fecha, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones oportunas.

Montemayor 24 de Mayo de 1868.

—El Alcalde, Cirilo Olmedo.

Idem 26: Insértese, Ureña.

Núm. 7.132.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de satisfacer esta villa en el año económico próximo venidero de 1868 á 69, este Ayuntamiento ha acordado se ponga de manifiesto en su Secretaria por término de ocho dias, y que se anuncie al público á los efectos consiguientes.

Dado en Pozaldez 22 de Mayo de 1868.—Roman Garcia.—Antonio Labajo, Secretario.

Id. 25: Insértese Ureña.

Núm. 7.127.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico venidero de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados que se crean agraviados de las cuotas, puedan reclamar de agravios caso necesario, pues pasado dicho término no serán oídos.

Vega de Valdetronco 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Salvador Salgado.—Gerónimo Gomez Secretario.

Mayo 26: insértese, Ureña.

Núm. 7.143.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por ocho dias, dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse de la aplicacion del tanto por ciento sobre su riqueza, y hacer la reclamacion que crean conveniente, pues pasados sin haberlo verificado no serán oídos y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Brahojos 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Mariano Gay.—El Secretario, Manuel Diez Merino.

Idem 27: insértese, Ureña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del dia 15 del corriente, han desaparecido de la dehesa de Valverde, termino de Antigüedad, provincia de Palencia, partido judicial de Baltanás, las caballerías siguientes:

Una yegua de siete cuartas, pelo castaño, calzada de un pié, de 7 á 8 años.

Otra de la misma alzada y pelo, de 8 á 9 años calzada de los dos piés, igualada la cola por abajo y esquilada al tronco.

Otra de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, de siete años.

Otra cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas, calzada.

Dos mulas de tres años, pelo castaño, y alzada la una siete cuartas y dos dedos y la otra siete cuartas.

Otra de tres años cumplidos, de siete cuartas poco mas ó menos, pelicana, el cuarto trasero un poco corrido.

Un macho de un año, pelo negro, entre mohino, recién capado.

Y una mula tambien de un año, pelo castaño claro.

La persona que sepa el paradero de alguna de las citadas caballerías, se servirá dar aviso al guarda de dicha dehesa.

PÉRDIDA.

Se ha perdido un llavero con varias pequeñas y entre ellas una de reloj del 21 al 22 del corriente.

Se suplica á la persona que se la haya encontrado le entregue al portero de la casa núm. 16 de la calle de la Cárcaba, quien dará las gracias y el hallazgo, ó al portero del Gobierno civil.

AGENCIA

JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

BAJO LA DIRECCION DEL LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA

D. VENANCIO AGUSTIN GAGO,

Plazuela de los Arces, núm. 1, Valladolid.

Un detenido estudio de todos y cada uno de los asuntos administrativos con una larga práctica, facilitaron, así al Director, como á sus compañeros señores Chamorro y Rojas, el pronto y acertado despacho de cuanto se les encomienda.

En las cuentas Municipales, de Pósitos, los amillaramientos, sus apéndices, repartimientos, matrículas de subsidio y demás incidencias de tales operaciones, se auxilia á los Secretarios pronto, bien y equitativamente.

En lo relativo a quintas se evacuan consultas, hacen defensas ante el Consejo provincial y proporcionan sustitutos.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos Calle de la Victoria, 24.